

**ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA
BASADA EN GÉNERO, DENUNCIADAS EN LA COMISARIA SEGUNDA DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE PASTO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL
AÑO 2010.**

CRISTHIAN GERMAN VILLOTA REVELO

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS
-CEILAT-
SAN JUAN DE PASTO
2011**

**ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA
BASADA EN GÉNERO, DENUNCIADAS EN LA COMISARIA SEGUNDA DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE PASTO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL
AÑO 2010.**

CRISTHIAN GERMAN VILLOTA REVELO

Trabajo de grado para optar por el título de Especialista en
Gerencia Social

Asesora:

AYDA MARLENY PANTOJA SANTANDER
Especialista en Gerencia Social

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS
-CEILAT-
SAN JUAN DE PASTO
2011

Artículo

**“Las ideas y conclusiones aportadas en el trabajo de grado son
Responsabilidad exclusiva de sus autoras”**

**“Artículo 1° del Acuerdo No 324 del 11 de octubre de 1.966, emanado del
honorable consejo directivo de la Universidad de Nariño”**

NOTA DE ACEPTACION

JAIME GILBERTO MEJIA BASTIDAS

FIRMA DEL JURADO

GABRIELA HERNANDEZ VEGA

FIRMA DEL JURADO

San Juan de Pasto, Diciembre 16 de 2011

AGRADECIMIENTOS

De manera muy especial a mis padres Germán Villota L. y Miryam Revelo H., y mi hermana Carolina Villota R. por todo el apoyo y consejos brindados para alcanzar mis metas.

A mi asesora Dra. Ayda Pantoja Santander, a mis jurados profesores Jaime Mejía y Gabriela Hernández; y a todas las personas que me sirvieron de apoyo para seguir avanzando en mi vida profesional.

RESUMEN

La Violencia Basada en Género y sus diferentes manifestaciones generalmente se encuentran invisibilizadas por las prácticas culturales que llevan a que los individuos y muchas veces la sociedad las vean como normales y/o privadas; normales, no por ser adecuadas, sino por ser tan comunes y frecuentes que son fácilmente reconocidas como formas cotidianas de relación interpersonal, y privadas porque durante mucho tiempo lo ocurrido en el espacio familiar y relacional de los individuos era considerado solo de intereses de esos mismos individuos.

La problemática de la Violencia Basada en Género es un tema desde el enfoque de los Derechos Humanos, pues sus consecuencias se ven reflejadas en el ámbito económico, político, laboral, académico, social y en la salud pública; que se manifiesta en diversos espacios: la casa, la calle, la escuela, el trabajo y la sociedad, sumiendo sus diferentes formas de manifestación y convirtiéndose en un problema complejo que debe ser abordado desde las perspectivas jurídica, social y cultural.

Al plantear Métodos Alternativos de Solución de Conflictos se hace referencia a las facultades que poseen las personas, en este caso naturales, para que en los casos de Violencia Basada en Género se pueda dar solución pronta, pero sin la participación inmediata de los estamentos judiciales del Estado.

Palabras clave: Violencia Basada en Género, Relación Interpersonal, Espacio Familiar, Derechos Humanos, Conflicto.

ABSTRACT

Gender-Based Violence and its several manifestations are usually invisible by the cultural practices that lead to individuals and society often see them as normal and / or private; normal not be appropriate, but for being so common and frequent that are easily recognized as everyday forms of interpersonal relationship, and private because during a long time what happened in the family and relational space of individuals was considered only the interests of these individuals.

The issue of Gender Based Violence is a theme from the focus of Human Rights, as its consequences are reflected in the economic, political, work labor, academic, social and public health, which manifests itself in several areas: home, street, school, work and society, plunging their different forms of manifestation and become a complex problem that must be addressed from the perspectives of legal, social and cultural development.

By raising Alternative Methods of Resolution of conflicts refers to the powers possessed by the people, in this natural case, that in cases of Gender Based Violence can be given early solution, but without the immediate participation of the judicial State.

Keywords: Gender-Based Violence, Interpersonal Relationship, Family Spaces, Human Rights, Conflict.

CONTENIDO

INTRODUCCION

1. LAS MUJERES COMO CIUDADANAS	13
2. LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO- V.B.G. -: MANIFESTACIONES Y CONSECUENCIAS	15
3. EL MECANISMO INSTITUCIONAL Y JURIDICO PARA CASOS DE V.B.G.	20
4. NORMATIVIDAD EN COLOMBIA	24
5. V.B.G. EN LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE PASTO	28
CONCLUSIONES	32
BIBLIOGRAFIA	33

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Normatividad	25
Tabla 2. Medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar, Comisaria Segunda de Familia, año 2010	28
Tabla 3. Beneficios de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.	30

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Proceso de Atención en la Comisaria Segunda de Familia.	21
Figura 2. Ruta de atención – Violencia Intrafamiliar.	22
Figura 3. Ruta de atención – Violencia Sexual.	23
Figura 4. Ruta de atención – Maltrato Infantil.	24

INTRODUCCION

Las Violencias Basadas en Género es una temática del acontecer diario de nuestro entorno social y familiar, las cuales se hacían referencia anteriormente a los casos de violencia que se presentaban en mujeres, quienes eran victimas de sus esposos o parejas sentimentales, pero en los últimos años se ha acrecentado el caso de maltrato, también, hacia el género masculino, quien por su idiosincrasia e imaginarios, pocas veces se denuncia este maltrato, pero que poco a poco se van presentando.

Por medio de la Gerencia Social en el tema específico de las alternativas de solución de conflictos en casos de manifestaciones de Violencia Basada en Género, sobre los casos atendidos en la Comisaria de Familia de la ciudad de Pasto, se busca obtener una visión amplia sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, desde los parámetros normativos de protección y atención, en este proceso se busca conocer los factores que actúan como predisponentes o mantenedores de la violencia, señalando además el tratamiento conveniente, considerando las repercusiones de la violencia intrafamiliar como padecimiento en la familia y en la sociedad. El mantenimiento de una buena calidad de vida requiere el planteamiento de políticas públicas dirigidas a la promoción y prevención, apoyando el fuerte compromiso científico dirigido hacia la comprensión de los conflictos sociales y al estudio de alternativas de intervención para el control de este fenómeno.

Al hacer uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, nos damos cuenta de que se hace necesario establecer una metodología a seguir, poner unas reglas claras para así poder encontrar soluciones que sean equitativas para las partes en la disputa, esto debido a que la justicia es vista de mala gana, que el ciudadano común tiene una percepción negativa de ésta misma, definiéndola como corrupta, sin eficiencia en sus decisiones.

De igual manera, es una situación que invita a reflexionar sobre el proceso de Acceso a la Justicia, si se garantiza un mínimo de dignidad para las víctimas de estos tipos de violencia, invitando a un proceso específico relacionado con la justicia de género, en donde se busca que sea coherente el proceso de formulación de políticas, leyes de protección de los derechos humanos de las mujeres, con los mecanismos de acceso a la instituciones respondientes para los casos de prevención y atención a las manifestaciones de Violencia Basada en Género.

Mediante entrevistas personales con los funcionarios que hacen parte de la Comisaria Segunda de Familia de Pasto, se obtiene la información necesaria para el estudio, por ende, se podrá hacer la propuesta de nuevos métodos para la resolución de los conflictos presentados ante dicha institución.

**ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN PARA LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA
BASADA EN GÉNERO, DENUNCIADAS EN LA COMISARIA SEGUNDA DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE PASTO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL
AÑO 2010.**

1. LAS MUJERES COMO CIUDADANAS.

“Después de lograr reconocer los derechos adquiridos a las mujeres, estos se los puede definir de dos clases: los derechos políticos, para los cuales se necesita una reforma constitucional; y los derechos legales, que pueden darse por leyes en el Congreso, dentro de las normas Constitucionales. Entre estos se encuentran la Ley 75 de 1968 llamada Ley Cecilia, expedida durante el gobierno de Carlos Lleras Restrepo la cual contiene normas de protección a la familia. Otra Ley en la serie de derechos no políticos, es la Ley de no Discriminación, conocido como el Estatuto de Igualdad jurídica de los sexos y promulgada en el año de 1974.¹”

Veamos entonces el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas sujetas de derechos a través de la historia.

CONSTITUCION DE 1886.

La Constitución de 1886 es su Titulo II denominado De los Habitantes Nacionales y Extranjeros dice:

“Articulo 15: Son ciudadanos los colombianos varones mayores de veintiún años, que ejerzan profesión, arte y oficio, o tengan ocupación lícita y otro medio legitimo y conocido de subsistencia.²”

¹GIRALDO Gómez, Alicia. Los Derechos de la Mujer en la Legislación Colombiana. Repertorio Histórico de la Academia Antioqueña de Historia Fundada en 1903. 1987.

²Ibidem.

Haciendo un análisis al Artículo 15 de la Constitución de 1886, se observa como la mujer no es considerada ciudadana y que por ende, es excluida de sus beneficios, deberes, obligaciones y responsabilidades que esto conlleva. Se puso a la mujer en la posición de inferioridad frente al hombre.

Las principales reformas que se han hecho a partir de la Constitución de 1886 para lograr reconocer a la mujer como ciudadana y así disfrutar de sus beneficios, derechos, obligaciones y responsabilidades fueron las siguientes:

- La reforma de 1936, durante el gobierno del doctor Alfonso López Pumarejo, “la cual otorgó a las mujeres los mismos derechos laborales del hombre y la posibilidad de ocupar puestos en el gobierno.³”
- La reforma constitucional en el año de 1945 y el Plebiscito de 1 de diciembre de 1957 le concedieron a la mujer el derecho a elegir y ser elegida, y por consiguiente se beneficiará con los mismos derechos que los hombres poseen.
- Ley 75 de 1968, “les permitió a las mujeres ejercer la patria potestad sobre sus hijos, antes reservada solo al padre.⁴”
- Decreto 2820 de 1974, “reformó el Código Civil en varias de sus disposiciones para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el matrimonio.⁵”
- Constitución de 1991, “consagró la igualdad total entre el hombre y la mujer, y ordenó a la ley adoptar normas que hagan efectiva la igualdad de las mujeres en la Administración Pública.⁶”

³Colombia 1900 – 1950. Recuperado el 31 de Octubre de 2011. www.lasallecuta.org/libro/2010/12/colombia%201.docx

⁴ El Artículo 1134 del Código Civil desconoce el principio constitucional a la igualdad y a la prohibición de establecer discriminaciones por razones de género, establecidas en los artículos 13 y 43 de la Constitución Política de Colombia. Recuperado el 31 de Octubre de 2011. http://www.cntv.org.co/cntv_bop/basedoc/cc_sc_nf/1998/c-054_1998.html

⁵Ibidem.

⁶Ibidem.

2. LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO-V.B.G.-: MANIFESTACIONES Y CONSECUENCIAS.

Cuando se hace referencia a la Violencia Basada en Género (V.B.G.) se hará alusión primordialmente a la violencia que se comete en contra de las mujeres, en donde, de manera específica se define la violencia contra la mujer como: “todos los aspectos de violencia contra el sexo femenino que provocan o pueden provocar un perjuicio a las mujeres o un maltrato físico, sexual o psicológico, incluida la amenaza de llevar a cabo dichos actos, el miedo o la privación arbitraria de libertad tanto en la vida pública como en la privada.”⁷

Entonces, y de acuerdo a la Ley 1257 de 2008, se entiende como violencia contra la mujer “cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o privado.”⁸

Teniendo en claro el concepto de Violencia hacia las mujeres, se define entonces a la violencia Basada en Género como toda “violencia que incluye hombres y mujeres en la cual, la mujer es usualmente la víctima y se deriva de relaciones de igualdad de poder entre hombres y mujeres. Violencia que se dirige específicamente contra la mujer por ser mujer o las afecta de manera desproporcionada. Incluye, pero no se limita a daños físicos, sexuales y psicológicos. Incluye violencia perpetuada o tolerada por el estado.”⁹

Los tipos de Violencia Basada en Género que más se presentan en nuestra sociedad son:

- **Violencia Física:** Este tipo de violencia se caracteriza por el uso y aplicación de la fuerza física no accidental; “se incluyen aquí todo tipo de agresiones corporales como empujones, golpes, ataques con armas, mordeduras, quemaduras, estrangulamientos,

⁷BRANCHAT, Julia y DUPLESSY, Constance. Prevención y respuesta a la Violencia de Género (Guía Metodológica). Medecins Du Monde.

⁸Ley 1257 de 2008. Recuperado el 19 de julio de 2011. www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1257_2008.html

⁹USAID. Programas de USAID aluden a Violencia Basada en Género. Guía para Funcionarios de Programas de Salud. Segunda Edición, Septiembre 2008.

mutilaciones, etc.¹⁰”. Se identifica por la presencia de lesiones en el cuerpo y por los diferentes efectos traumáticos presentes en la parte psicológica y/o emocional.

- Violencia Sexual: “se manifiesta con actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral reducen a una persona a condiciones de inferioridad para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad. Es un acto que busca fundamentalmente someter el cuerpo y la voluntad de las personas¹¹”, atenta contra la posibilidad de vivenciar los derechos sexuales y reproductivos de una persona.
- Violencia Psicológica: “La violencia psicológica es la primera que se instaura, generando pues todos los sentimientos de minusvalía, donde la víctima se siente intimidada e invadida en su espacio vital e íntimo, confusa y deprimida sin saber el porqué¹²”. Este tipo de violencia hace referencia a la agresión a la vida emocional. Este tipo de violencia se manifiesta cuando se presenta:
 - Humillación
 - Ridiculización
 - Burla
 - Amenaza
 - Rechazo
 - Denigración
 - Ausencia de manifestaciones afectivas
- Violencia Económica o Patrimonial: este tipo de violencia hace referencia al “Control y manejo de los recursos de la familia mediante el ejercicio del poder¹³” con detrimento a la población femenina yendo en contravía de los derechos económicos legitimados, cuando se vulnera su subsistencia o se priva de las ganancias obtenidas o de las propiedades adquiridas.

¹⁰Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres (CINDOC – Violencias de Género). Recuperado el 2 de julio de 2011. <http://www.malostratos.org/cindoc/020%20cindoc%20viol%2002%20definiciones.htm>

¹¹Que hacer en caso de... Violencia Sexual. Recuperado el 2 de julio de 2011. <http://www.fiscalia.gov.co/pag/entidad/quehacer.html>

¹²Violencia Psicológica. Recuperado el 2 de julio de 2011. http://www.atraigaelexito.com/violencia_psicologica

¹³Ley 1257 de 2008. Recuperado el 19 de julio de 2011. www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1257_2008.html

Las manifestaciones de la Violencia Basada en Género, desde cada tipo de violencia, tienen múltiples formas de ejecutarse¹⁴, éstas se identifican en las dinámicas de la vida privada como pública; muchas de estas manifestaciones no son reconocidas como tal, incluso por parte de algunas de las víctimas o por parte de los grupos sociales, incluidas las instituciones públicas, esto debido a un fenómeno denominado: “La Naturalización de la Violencia”, en donde los tratos inequitativos, de exclusión y de discriminación contra las mujeres, son considerados normales en un grupo social.

Algunas de las manifestaciones de estos tipos de Violencia Basada en Género¹⁵ son:

1. **Violencia Física:** Es el uso deliberado de la fuerza con la intención de generar lesión física, daño o dolor; se manifiesta con los golpes, patadas, empujones, cachetadas; es agredir físicamente a la mujer con el propósito de generar lesiones físicas; se realiza con la utilización de objetos contundentes, armas de fuego o corto punzantes; a través de provocar quemaduras; empujones, etc. Se encuentran múltiples formas de las cuales las mujeres son víctimas de este tipo de violencia, en la cotidianidad, al interior de sus hogares, pero también en espacios públicos.
2. **Violencia Psicológica:** Actos que atentan contra la integridad psíquica y emocional de la mujer y contra su dignidad como persona. Estas agresiones pueden plasmarse en tácticas de ejercicio de poder y control. Las formas de manifestación se relacionan con el control del tiempo y de las relaciones personales, aislamiento, abuso verbal, amenazas, puede darse antes, después o durante el abuso físico. Sin embargo, no siempre que hay violencia psicológica ocurre una agresión física y por lo mismo, no siempre se reconoce su presencia.
3. **Violencia Sexual:** Las formas de manifestación de esta violencia se relacionan con la afectación a la vivencia plena de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; Incluyen cualquier acto de intimidad sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición mediante la fuerza física o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas. Así el acoso sexual, consistente en la solicitud de

¹⁴Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Instituto Canario de la Mujer. Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda. Gobierno de Canarias. Diciembre de 2009.

¹⁵Ibidem.

favores de naturaleza sexual, prevaleciendo el sujeto activo de una situación de superioridad laboral, docente o semejante, con el anuncio expreso o tácito a la víctima de causarle un mal relacionado con las expectativas que la víctima tenga en el ámbito de dicha relación, o bajo la promesa de una recompensa o premio en el ámbito de la misma. El control o uso de las mujeres con fines de explotación sexual, prostitución, comercio sexual, o cualquiera que fuere el tipo de relación forzada: conyugal, paterno filial, laboral, etc., que una a la víctima con el agresor. Los embarazos y/o abortos forzados; la prohibición de utilización de métodos anticonceptivos; a nivel cultural también se encuentra la mutilación genital femenina, que implica una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y/o lesiones causadas a los órganos genitales por razones culturales, religiosas o cualquiera que no sea de orden estrictamente terapéutico, aun cuando se realicen con el consentimiento, expreso o tácito, de la víctima.

4. Violencia Económica / Patrimonial: El no reconocimiento del trabajo domestico; el control del dinero para los gastos personales de las mujeres; el pago inequitativo de jornadas de trabajo; Privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de la víctima y de sus hijos(as), así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

Las consecuencias¹⁶ de este tipo de violencia se presentan como:

- Mortales: Homicidio, suicidio, mortalidad materna.
- No Mortales:
 - Salud física: Lesiones, daño funcional, síntomas físicos, salud subjetiva deficiente, discapacidad; daño permanente o transitorio en órganos internos; moretones, fracturas, quemaduras, heridas.

¹⁶BOTT, Sarah; GUEDES, Alessandra; CLARAMUNT, Maria Cecilia y GUEZMES, Ana. 2010. Fortaleciendo la Respuesta del Sector de la Salud a la Violencia Basada en Género. Manual de Referencia para Profesionales de Salud en Países en Desarrollo. International Planned Parenthood Federation – IPPF, Región del Hemisferio Occidental.

- Salud mental: Estrés post-traumático, depresión, ansiedad, fobias, trastornos de pánico, trastornos del apetito, disfunción sexual, autoestima baja. Síndromes de dolor crónico, enfermedades psico somáticas. Comportamiento negativo respecto a la salud: tabaquismo, abuso de alcohol y drogas, comportamiento sexual arriesgado, inactividad física, alteración de hábitos alimenticios y de sueño; irritabilidad, baja autoestima, entre otros.
- Salud Sexual y Reproductiva: Embarazo no deseado, infecciones de transmisión sexual, trastornos ginecológicos, aborto, complicaciones del embarazo.

De acuerdo a lo anterior, es necesario educar, tanto a la mujer como al hombre, en cuáles son sus derechos y deberes de acuerdo a los lineamientos que las leyes colombianas establecen para una buena convivencia, de lo contrario, se puede caer en equivocaciones y errores al comprender dichas normas, tales como la presentada en la ciudad de Pasto en donde en la prensa escrita se informó la noticia titulada “Hombres maltratados, realidad que preocupa¹⁷”:

“...según cifras del Observatorio del Delito, en el primer semestre de 2011 las denuncias de hombres ‘garroteados’ aumentaron en un 38 por ciento, elevada si se compara con el mismo periodo del año anterior cuando fue de 26 por ciento.

Normalmente la información no tendría que escandalizar si la ponemos en el marco de que en los municipios de Nariño y en general en toda Colombia crece vertiginosamente la violencia intrafamiliar, pero el contexto de donde ocurre sí llama la atención y genera todo tipo de interrogantes, porque Pasto ha sido considerada tradicionalmente como una región donde está arraigado el machismo que se traduce en la subyugación de los hombres a las mujeres en el sentido familiar, social, económico y mucho más el político.

Claro está que el fenómeno de la violencia en el círculo familiar afecta mucho más a las mujeres; sin embargo, aunque en menor proporción, los hombres también sufren el maltrato físico, y no sólo en los últimos tiempos.

Los hombres son maltratados psicológica o físicamente por las mujeres, sin embargo por ‘honor’ y vergüenza no denuncian sus casos ante las autoridades.

¹⁷Hombres maltratados, realidad que preocupa (extracto). Recuperado el 15 de septiembre de 2011. www.diariodelsur.com.co

Es por esto que la coordinadora del Observatorio del Delito de Pasto, Carmen Elena Betancourt, afirma que las altas cifras no pueden ser de ahora, pero sólo hasta hoy se hace evidente porque algunos se atreven a denunciar a sus mujeres.

Qué importa contra quién vaya dirigida la violencia, si lo realmente sustancial es que por nuestra arbitrariedad minamos la base de la sociedad, la familia y en esto todos tenemos responsabilidad por no tener la suficiente cordura para salir de un círculo vicioso de intolerancia, irrespeto y pérdida de valores...”

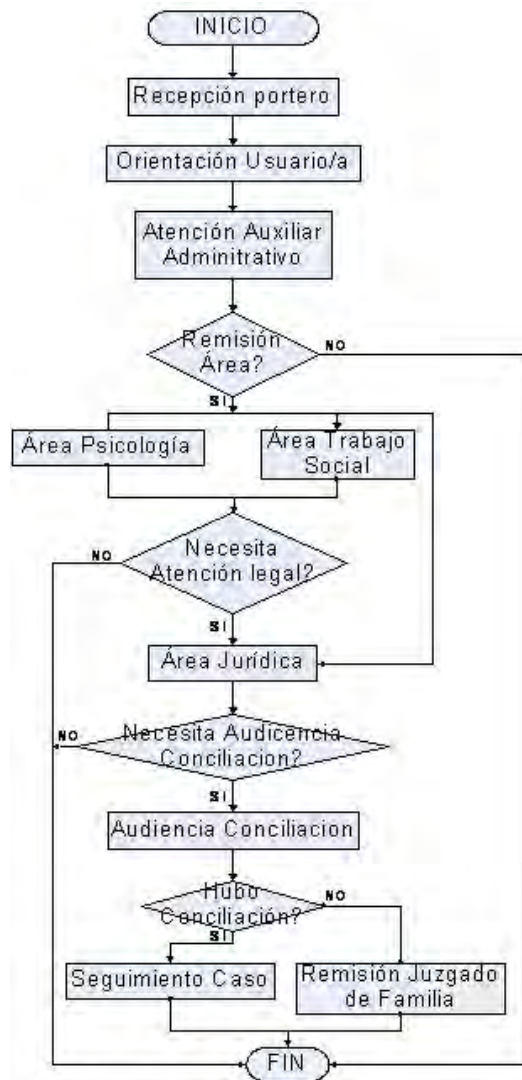
Como se puede observar, si no se procura una adecuada educación acerca de la normatividad que compete a la Violencia Basada en Género, tendremos un mal uso de los beneficios que procura dicha ley para toda la comunidad en general.

3. EL MECANISMO INSTITUCIONAL Y JURIDICO PARA CASOS DE V.B.G.

La Comisaría de Familia¹⁸ es una entidad distrital o municipal que forma parte del sistema de bienestar familiar. Su función está enfocada a la prevención, restablecimiento y reparación de los derechos de los miembros de la familia, frente a situaciones de violencia, amenazas o riesgos al interior de la misma. Por este hecho está facultada para recibir y atender las denuncias que involucra situaciones de violencia intrafamiliar y los casos de delitos en que esté involucrado un niño o una niña, bien como víctima o como agresor. De otra parte, paralelamente a la denuncia, la Comisaría de Familia debe tomar las medidas de protección, en casos de violencia intrafamiliar, necesarias para ponerle fin a ésta.

¹⁸Comisaría de Familia. Recuperado el 3 de julio de 2011. http://www.desconectatedelaviolencia.com/redes/que_son/comisaria.pdf

Figura 1. Proceso de Atención en la Comisaria Segunda de Familia.



Fuente: Esta investigación.

De acuerdo al tipo de violencia presentado, existen unas rutas de atención donde se identifica a que instancias se puede acudir para la denuncia de dicha violencia. Estas rutas son las siguientes:

Figura 2. Ruta de Atención – Violencia Intrafamiliar



Fuente: Red de Atención para el Buen Trato (RABT)

Figura 3. Ruta de Atención – Violencia Sexual



Fuente: Red de Atención para el Buen Trato (RABT)

Figura 4. Ruta de Atención – Maltrato Infantil



Fuente: Red de Atención para el Buen Trato (RABT)

4. NORMATIVIDAD EN COLOMBIA.

Colombia como país miembro del Naciones Unidas, ha ratificado normatividad internacional, que promueven el reconocimiento y protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, es uno de los países en Latinoamérica, que ha mostrado una voluntad política y jurídica para la implementación de parámetros y normatividad nacional, que buscan ser coherentes con los convenios y convenciones ratificados.

Es de mencionar que todo este avance Normativo y Jurídico hacia la protección de los derechos humanos de las mujeres, en busca de la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, ha tenido un componente social desde las mujeres, quienes desde su lucha por el reconocimiento de sus derechos humanos en el mundo, se han ido ganando espacios para la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, ya que estas afectan la vida de las mujeres.

El Colombia, hacia el año 2008, las organizaciones civiles de mujeres y la bancada de mujeres del Congreso de la República, logran un avance importante para la protección de los derechos humanos de las mujeres, ya que se promueve la ley 1257, en donde se reconoce que las Violencias contra las Mujeres, son un delito, y que es un deber del Estado Colombiano, generar acciones concretas para la atención integral a las víctimas, se reconoce que hay unas afectaciones en la salud física y mental, al igual que se requieren medidas de protección para las víctimas.

A continuación se puede encontrar una relación en torno a la coherencia del Derecho Internacional, con convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia, en paralelo a las acciones jurídicas adoptadas por el país, en aras de generar acciones de promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres.

Tabla 1. Normatividad

NACIONAL	INTERNACIONAL
Ley 294 de 1996, “por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. ¹⁹ ”	CEDAW: Convención sobre la Eliminación de toda forma de discriminación contra la Mujer ²⁰ , incorporada en la legislación nacional a través de la Ley 51 de 1981.
Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se	Convención Belem do Pará: “Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer. ²² ”

¹⁹Ley 294 de 1996. Recuperado el 19 de julio de 2011. www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1996/ley_0294_1996.html

²⁰Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado el 23 de julio de 2011. www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

el empoderamiento de las mujeres en Colombia. ²⁷ ”	
Decreto 1818 de 1998, “por medio del cual se expide el Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. ²⁸ ”	

Fuente: Leyes 294/96 y 1257/08, políticas Públicas Nacional, Regional y Local, Decreto 1818/98 y Normatividad Internacional.

Los Gerentes Sociales, desde su posición de trabajo, bien sea con instituciones estatales, ONG, sector privado o con comunidades, están en la capacidad de promover acciones de Educomunicación, frente a este fenómeno de las VBG, pero sobre todo de los impactos a nivel personal, de pareja, familiar, social e incluso su relación con las políticas públicas y economías locales/nacionales, los costos de atención para el sector salud, entre otros, de tal manera que se promuevan acciones para su prevención, atención, tratamiento y sanción, de manera eficiente, efectiva y participativa con las comunidades, instituciones respondientes y organizaciones civiles que apoyan la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dados los altos costos personales, en la salud de las víctimas e implicados; a nivel familiar; social, laboral, económico y cultural.

Es así que La Gerencia Social, como promotor de ejercicios de autoevaluación, auto reconocimiento de procesos sociales, puede permitir la identificación de factores que actúan como predisponentes o mantenedores de la violencia, señalando además el tratamiento conveniente, considerando las repercusiones de la violencia intrafamiliar como padecimiento en la familia y en la sociedad. El mantenimiento de una buena calidad de vida requiere el planteamiento de políticas públicas dirigidas a la promoción y prevención, apoyando el fuerte compromiso científico dirigido hacia la comprensión de los conflictos sociales y al estudio de alternativas de intervención para el control de este fenómeno.

²⁷Estrategia de Género 2007 – 2008. Recuperado el día 24 de julio de 2011. http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/Estrategia%20de%20genero%20PNUD%20Colombia.pdf

²⁸Decreto 1818 de 1998. Recuperado el 19 de julio de 2011. www.mij.gov.co/econtent/library/documents/DocNewsNo5384DocumentNo3573.PDF

Iniciativa de organización de las instituciones respondientes a esta problemática.

En Pasto, se cuenta con una iniciativa de organización de las instituciones respondientes a esta problemática, a través de la Red de Atención al Buen Trato, las Comisarias de Familia, el Sector Salud y el Sector Justicia, están generando acciones que les permita trabajar desde unas rutas institucionales, que les permita a las víctimas tener un acceso a la justicia de manera digna y pertinente, todo ello plasma en lo local, los compromisos nacionales e internacionales para erradicar las VBG, son las iniciativas sociales, políticas y de asistencia para la atención de este fenómeno, que evidencian la necesidad de trabajar acciones para la prevención. Estos antecedentes exigen crear mecanismos para la solución de esta problemática a nivel social, político, pero también de atención específica a nivel jurídico y de asistencia psicosocial, y es ahí donde indagamos sobre los mecanismos de resolución de estos conflictos que son utilizados en la Comisaria de Familia.

5. V.B.G.EN LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE PASTO

Según datos históricos de la Comisaria Segunda de Familia presentados en el año 2010, de un total de 101 casos presentados, 68 corresponden a denuncias de mujeres (67,33%), 23 denuncias que corresponden a hombres (22,77%) y 10 casos que hacen referencia a violencias contra los niños y las niñas (9,9%), de los cuales, se brindaron medidas de protección definitivas a 3 casos denunciados por mujeres (2,97%) y a un solo que tiene que ver con denuncias donde se encuentran involucrados niños (0,99%) de un total de 101 denuncias.

Tabla 2. Medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar, Comisaria Segunda de Familia, año 2010.

MEDIDAS DE PROTECCION	VICTIMAS				TOTAL
	Mujeres	Hombres	Niños	Niñas	
Inmediatas	68	23	2	8	101
Definitivas	3	0	1	0	4

Fuente: Comisaría Segunda de Familia de Pasto

La tabla 2 hace referencia a la cantidad de víctimas que presentaron denuncias en la Comisaría Segunda de Familia de Pasto, donde se visibiliza que hay un alto porcentaje de mujeres que fueron víctimas de violencia, incluyéndose aquí a las niñas, pero asimismo se referencia que en un bajo porcentaje se hicieron denuncias de parte de la población masculina, mostrándose así que a pesar de convivir en una sociedad típicamente machista, existen casos de maltrato hacia hombres.

Métodos para la solución de conflictos

De acuerdo al Decreto 1818 de 1998²⁹, existen los siguientes métodos de solución de conflictos:

- Conciliación: “Es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.³⁰”
- Arbitramento: “El arbitraje es un mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, defieren su solución a un tribunal arbitral, el cual queda transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión denominada laudo arbitral.³¹”
- Amigable Composición: “La amigable composición es un mecanismo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más particulares delegan a un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de precisar, con fuerza vinculante para ellas, el estado, las partes y la forma de cumplimiento de un negocio jurídico particular.³²”

Al hacer la propuesta de alternativas de solución para las manifestaciones de V.B.G., lo que se pretende es considerar a las personas víctimas de la violencia de género como “sujetos” y no como “objetos” de la atención³³, esto con el fin de no revictimizar a los usuarios y así, no volver a caer en un círculo vicioso que se repita constantemente.

²⁹Ibidem.

³⁰Decreto 1818 de 1998. Artículo 1.

³¹Decreto 1818 de 1998. Artículo 115.

³²Decreto 1818 de 1998. Artículo 223.

³³BRANCHAT, Julia y DUPLESSY, Constance. Prevención y respuesta a la Violencia de Género (Guía Metodológica). Medecins Du Monde.

Por lo tanto, se hace la propuesta de dar a conocer los beneficios de los otros métodos de solución de conflictos³⁴ que aparecen dentro del Decreto 1818 de 1998, así como también tener en cuenta métodos alternativos no establecidos dentro de dicho decreto, como lo es:

- **Mediación:** “Es un proceso en el cual dos o más partes resuelven sus diferencias por sí mismas, de manera autónoma y amigable, con la ayuda de un tercero imparcial no involucrado en el conflicto, que ha sido aceptado por la partes para cooperar con ellas en la búsqueda de un acuerdo que satisfaga sus necesidades, intereses y sentimientos de manera equitativa.³⁵”

Beneficios de los métodos de solución de conflictos.

Los beneficios que estos mecanismos ofrecen, se los relaciona a continuación:

Tabla 3. Beneficios de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

METODO DE SOLUCION DE CONFLICTOS	BENEFICIOS
Arbitramento	<ul style="list-style-type: none"> • La decisión que tomen las personas que hacen de árbitros (laudo arbitral) tiene la misma validez que una sentencia judicial. • Las partes en disputa son las que determinan el tiempo que cran conveniente para la duración del proceso. • Todo lo que se refiera en este proceso, será resguardado en la más estricta confidencialidad. • Tienen un menor valor económico que llevar el caso ante un tribunal.
Amigable Composición	<ul style="list-style-type: none"> • Las partes determinan cual es el alcance que tendrá el amigable componedor, y éste a su vez determinará la manera en que se solucionará el conflicto. • La decisión a la que haya llegado el amigable componedor será de obligatorio cumplimiento para las partes que se encontraban en disputa.
Mediación*	<ul style="list-style-type: none"> • Tienen un menor valor económico que llevar el caso ante un tribunal. • Las partes en disputa, en conjunto con el mediador, programan a conveniencia las reuniones para realizar la

³⁴Los cuales serán socializados con los funcionarios de la Comisaría Segunda de Familia.

³⁵Procesos de Mediación y Habilidades del Mediador. Capacitación a funcionarios y formación de ciudadanos de Bogotá como mediadores comunitarios para el Distrito Capital. Santafé de Bogotá, abril de 2002.

	<p>mediación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las partes involucradas, tienen el control de manejar la situación, de acuerdo a la solución que se plantee, sin el consentimiento de éstas, la mediación no surtirá efectos. • Si alguna de las partes, o las partes en su totalidad, no están de acuerdo con la mediación, podrán reservarse el derecho a presentarse ante un tribunal para dar a conocer su caso.
--	---

Fuente: Decreto 1818 de 1998, Excepto *mediación.

Es necesario, para implementar cualquiera de estos métodos, diferentes a la conciliación, que se le explique a los usuarios en qué consiste cada uno de estos métodos y que sean las partes quienes decidan el método que más les convenga, de acuerdo a sus necesidades y deseos.

El método de solución de conflictos utilizado en la Comisaría Segunda de Familia de Pasto.

En la Comisaría Segunda de Familia de Pasto, se trabaja actualmente con el método de conciliación, dado esto que es el método más utilizado y el de mayor facilidad de trabajo para así plantear posibles soluciones a los conflictos que se presenten en el sitio; para este caso, acerca de la Violencia Basada en Género.

De acuerdo con información suministrada por los funcionarios de la Comisaría Segunda de Familia de Pasto, se utiliza particularmente la conciliación debido a que, aun cuando las partes no lleguen a un acuerdo mutuo, se ha logrado obtener un mayor conocimiento acerca de la situación en conflicto y así vislumbrar las diferencias entre éstas en una visión mucho mas amplia. Otro punto principal de su empleo es que genera pocos riesgos, teniendo como base que las partes son las que pueden poner fin al proceso como tal cuando ellas decidan, aun cuando no se llegue a buen término.

CONCLUSIONES

1. Se estableció el recorrido del proceso, en el cual, un usuario de la Comisaría Segunda de Familia hace uso del servicio que ésta presta, además, se presentaron las rutas de atención en las cuales está inmerso el préstamo del servicio de esta institución.
2. Se encontró que solo se hace uso de la conciliación como método de solución de conflictos, lo cual genera limitantes debido a que no se le presenta otras alternativas para que así, sea el usuario quien decida cuál de los métodos propuestos genera más confianza para la satisfacción de sus necesidades en cuanto al uso del servicio que presta la Comisaría Segunda de Familia.
3. Al haber identificado los beneficios de los diferentes métodos de resolución de conflictos para los casos de Violencia Basada en Género, se propuso métodos alternos, tales como el arbitramento, la amigable composición y la mediación, al método que la Comisaría Segunda de Familia utiliza para el desempeño de sus procesos, el cual es la conciliación, debido a que generará nuevas expectativas de satisfacción de la necesidad que presente el usuario.
4. Las manifestaciones de VBG, en su atención, tratamiento y sanción requieren de un proceso de acompañamiento desde la atención individual para la identificación de estrategias o mecanismos para la resolución de estos conflictos, que atentan contra la vivencia de los derechos humanos.

BIBLIOGRAFIA

BRANCHAT, Julia y DUPLESSY, Constance. Prevención y respuesta a la Violencia de Género (Guía Metodológica). Medecins Du Monde.

BOTT, Sarah; GUEDES, Alessandra; CLARAMUNT, Maria Cecilia y GUEZMES, Ana. 2010. Fortaleciendo la Respuesta del Sector de la Salud a la Violencia Basada en Género. Manual de Referencia para Profesionales de Salud en Países en Desarrollo. International Planned Parenthood Federation – IPPF, Región del Hemisferio Occidental.

Colombia 1900 – 1950. Recuperado el 31 de Octubre de 2011.
www.lasallecucuta.org/libro/2010/12/colombia%201.docx

Comisaria de Familia. Recuperado el 3 de julio de 2011.
http://www.desconectatedelaviolencia.com/redes/que_son/comisaria.pdf

Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres (CINDOC – Violencias de Género). Recuperado el 2 de julio de 2011.
<http://www.malostratos.org/cindoc/020%20cindoc%20viol%2002%20definiciones.htm>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer. Recuperado el 15 de julio de 2011.
www.valledelcauca.gov.co/equidad/descargar.php?id=4659

Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado el 23 de julio de 2011. www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

Decreto 1818 de 1998. Recuperado el 19 de julio de 2011.
www.mij.gov.co/econtent/library/documents/DocNewsNo5384DocumentNo3573.PDF

Decreto 1818 de 1998. Artículo 1.

Decreto 1818 de 1998. Artículo 115.

Decreto 1818 de 1998. Artículo 223.

El Artículo 1134 del Código Civil desconoce el principio constitucional a la igualdad y a la prohibición de establecer discriminaciones por razones de género, establecidas en los artículos 13 y 43 de la Constitución Política de Colombia. Recuperado el 31 de Octubre de 2011.
http://www.cntv.org.co/cntv_bop/basedoc/cc_sc_nf/1998/c-054_1998.html

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Recuperado el 25 de julio de 2011.
[untreaty.un.org/cod/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Estrategia de Género 2007 – 2008. Recuperado el día 24 de julio de 2011.
http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/Estrategia%20de%20genero%20PNUD%20Colombia.pdf

GIRALDO Gómez, Alicia. Los Derechos de la Mujer en la Legislación Colombiana. Repertorio Histórico de la Academia Antioqueña de Historia Fundada en 1903. 1987.

Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Instituto Canario de la Mujer. Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda. Gobierno de Canarias. Diciembre de 2009.

Hombres maltratados, realidad que preocupa (extracto). Recuperado el 15 de septiembre de 2011.

www.diariodelsur.com.co

Ley 1257 de 2008. Recuperado el 19 de julio de 2011.
www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1257_2008.html

Ley 294 de 1996. Recuperado el 19 de julio de 2011.
www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1996/ley_0294_1996.html

Política Pública para la Equidad de las Mujeres Nariñenses desde su Diversidad Étnica, Social y Cultural, en un Territorio en Construcción de Paz. Recuperado el 21 de julio de 2011.
www.pnud.org.co/img_upload/33323133323161646164616461646164/NARI%C3%91O%20equidad.pdf

Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género en el Municipio de Pasto. Recuperado el 21 de julio de 2011.
<http://www.pasto.gov.co/phocadownload/Genero/ppmyeg%20municipio%20de%20pasto%20007.pdf>

Procesos de Mediación y Habilidades del Mediador. Capacitación a funcionarios y formación de ciudadanos de Bogotá como mediadores comunitarios para el Distrito Capital. Santafé de Bogotá, abril de 2002.

Que hacer en caso de... Violencia Sexual. Recuperado el 2 de julio de 2011.
<http://www.fiscalia.gov.co/pag/entidad/quehacer.html>

Resolución 1325 de 2000. Recuperado el 21 de julio de 2011.
[www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325\(2000\)-S.pdf](http://www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325(2000)-S.pdf)

USAID. Programas de USAID aluden a Violencia Basada en Género. Guía para Funcionarios de Programas de Salud. Segunda Edición, Septiembre 2008.

Violencia Psicológica. Recuperado el 2 de julio de 2011.
http://www.atraigaelexito.com/violencia_psicologica